

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 314

EXPEDIENTE VSC-00011-26

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de permiso de vertimiento a cuerpos de agua y se adoptan otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 27 de marzo de 2026, la sociedad **GRUPO INVERMAR S.A.S**, persona jurídica, identificada con NIT. **901405467-3**, representada legalmente por la señora **MARIA DEL MAR MUÑOZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.266.157 expedida en Pasto Nariño, con dirección de correspondencia en la Calle 18 A # 60 - 10 Sector Toro Bajo de Pasto Nariño y correo electrónico: infraestructura@gandes.edu.co, presento solicitud de permiso de vertimiento a cuerpos de agua, para uso doméstico, de la actividad económica de Educación Media Académica, en el predio denominado Colegio Mi Pequeño Mundo y Gimnasio los Andes, ubicado en la Calle 18 A # 60 -10 Sector Toro Bajo de Pasto Nariño, para el proyecto de **“IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS”**, para vertimiento en la fue hídrica del **“RIO PASTO”**, localizada en la misma zona, en un caudal a verter de 0.33 LTS/SG.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la solicitante, aportó los siguientes documentos e información:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimiento.
2. Solicitud suscrita por el representante legal.
3. Nombres completos del solicitante, documento de identidad.
4. Nombre de la fuente y del predio, información sobre la destinación del vertimiento y cantidad solicitada.
5. Certificados de tradición actualizado del o los inmuebles.
6. Autorización suscrita por propietarios del predio y constancia de tenencia.
7. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales de la solicitud de concesión de aguas superficiales, liquidación 2026 TA No. 337.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableciendo para el presente trámite una liquidación por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.581.876)**, cuyo pago fue acreditado mediante recibo.

Que el día 17 de julio de 2026, la mencionada solicitud se registró en la ventanilla Integral de tramites Ambientales en línea (VITAL).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de **permiso de vertimiento a cuerpos de agua**, presentada por la sociedad **GRUPO INVERMAR S.A.S**, persona jurídica, identificada con NIT. **901405467-3**, representada legalmente por la señora **MARIA DEL MAR MUÑOZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.266.157 expedida en Pasto Nariño, para el proyecto de **“IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS”**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de visita técnica, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 a efectos de verificar las condiciones técnicas de la mencionada solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la sociedad **GRUPO INVERMAR S.A.S**, identificada con NIT. **901405467-3** a través de su representante legal o quien haga sus veces.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia deberá publicarse en la página web de la corporación.

Dado en San Juan de Pasto, el día 29 de julio del 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
 Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental


 Proyectó: Juan C. Barrios.
 Revisó: Jerson A.